



CARA A CARA con la INMIGRACIÓN 2007

© david Garcia

DECCO Internacional es una entidad sin ánimo de Lucro que trabaja para conseguir la Justicia Social mediante la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones de los países del Sur y para asegurar la mejor integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida.



**Lugar de celebración:
Centro Cívico, El Tejar del Mellizo
C/ Santa Fe, 2 (Los Remedios)**

CONTENIDO MEMORIA

I. ANTECEDENTES

II. TALLER 1: INMIGRACIÓN ILEGAL

. COORDINACIÓN GRUPO MAÑANA– MIGUEL ANGEL BARRERA (ABOGADO CRUZ ROJA ESPAÑOLA)

. Desarrollo del taller y conclusiones

a. COORDINACIÓN GRUPO TARDE– ANA RAMOS CARDONA (TECNICO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INMIGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACH

i. Desarrollo del taller

ii. Recomendaciones

II. TALLER 2: INMIGRACIÓN Y TRABAJO

a. COORDINACIÓN GRUPO: NIEVES GUTIERREZ (RESPONSABLE DEPARTAMENTO FORMACIÓN Y EMPLEO ACCEM)

. Desarrollo del taller y conclusiones

i. Recomendaciones

III. TALLER 3: DERECHO AL VOTO

. COORDINACIÓN GRUPO MAÑANA: CARLOS HAYNES (PLATAFORMA “TODOS IGUALES TODOS CIUDADANOS” Y MIEMBRO DE LA APDHA)

. Desarrollo del Taller y conclusiones

a. COORDINACIÓN GRUPO TARDE: BORIS HERNANDEZ MALMIERCA (ABOGADO)

. Desarrollo del Taller

i. Recomendaciones

IV. TALLER 4: INMIGRACIÓN Y POBREZA

. COORDINACIÓN GRUPO: JEAN REMY LAMARÉ MONGBET (ECONOMISTA, RESPONSABLE DECCO INTERNACIONAL)

. Desarrollo del Taller

i. Recomendaciones

V. PONENCIAS: PLAN INTEGRAL PROVINCIAL (ALVARO IZQUIERDO) Y NOCIONES BÁSICAS SOBRE EXTRANJERÍA (MAX ADAM ROMERO)

VI. CONCLUSIONES GENERALES

VII. AGRADECIMIENTOS

TITULO DEL PROYECTO:

IV JORNADAS CARA A CARA CON LA INMIGRACIÓN: “ENCUENTRO DE EXPERTOS EN INMIGRACIÓN”

I. ANTECEDENTES

La organización DECCO Internacional lleva seis años organizando eventos de sensibilización e información sobre inmigración en beneficio de la población andaluza en general y de Sevilla capital en particular. De hecho el segundo plan integral sobre inmigración recoge como uno de sus objetivos específicos favorecer el intercambio y el enriquecimiento mutuo entre personas que intervienen y/ o investigan en este ámbito.

Las jornadas, Cara a Cara con la inmigración 2007 “Encuentro de expertos en inmigración”, IV edición del evento, reafirma esta necesidad de informar a la población civil de la sociedad andaluza, así como promover el conocimiento entre los expertos y la administración sobre este fenómeno. Es imprescindible promover encuentros dinámicos sobre inmigración para poder acercarse mejor al fenómeno y encontrar soluciones más acertadas dirigidas a la integración plena de los inmigrantes en la sociedad de acogida.

El inmigrante sólo puede mejorar su capacidad de integración y de bienestar en la sociedad andaluza si es beneficiario y participe de la acción de los sistemas educativos, sanitarios, sociales y formativos brindados por las entidades públicas y privadas. En este sentido, las jornadas pretenden reflejar experiencias y buscar soluciones en estos ámbitos, con el único objetivo de avanzar y comprender cuales son las deficiencias y las ventajas existentes con respecto al fenómeno migratorio en Andalucía y en España.

Más allá de todo ello, hay más razones principales que justifican la realización de unas jornadas dinámicas de este tipo:

- 1 - La necesidad de encontrar soluciones en cuatro cuestiones claves relacionadas con aspectos muy sensibles del fenómeno migratorio tal como son el Trabajo, la Ilegalidad, el Derecho al Voto del Inmigrante y la Pobreza.
- 2 - Despertar una reflexión conjunta y asegurar que las exigencias que motivan los agentes sociales que trabajan en la materia están a la altura del desafío que nos plantea al fenómeno migratorio.

Para terminar es imprescindible añadir que la consecución de los objetivos de las jornadas sólo tendrán sentido si las enseñanzas sacadas de ella, nos ayudan a reafirmar nuestro compromiso, diseñar una línea de trabajo que podrá ser evaluada 12 meses después y sobre todo transmitir nuestras conclusiones a la sociedad civil y a las instancias publicas, para que cumplan con respeto, coherencia y honestidad en su camino hacia la plena integración de la población inmigrante.

Programa de la jornada

Cara a Cara con la Inmigración

“Encuentro de expertos en Inmigración”

Viernes 30 de Marzo de 2007

Lugar de celebración: Centro Cívico, El Tejar del Mellizo

C/ Santa Fe, 2 (Los Remedios)

09.30: **ACTO DE INAUGURACION DE LA JORNADA.**

Demetrio Pérez Carretero, Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía. Sevilla.

10:00 – 13:30: **TALLERES 1º, 2º, 3º y 4º**

1º taller: INMIGRACIÓN ILEGAL

Miguel Ángel Barrera Parilla, Abogado, Atención Jurídica Ayuda Humanitaria, Cruz Roja

Ana María Ramos Cardona, Técnico responsable del Programa de Inmigrantes en Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

2º taller: INMIGRACIÓN Y TRABAJO:

Nieves Gutiérrez, (Licenciada en Pedagogía). Coordinador de Departamento de Formación y Empleo de ACCEM.

3º taller: DERECHO AL VOTO DEL INMIGRANTE:

Carlos Haynes, Plataforma todos iguales todos ciudadanos y miembro de APDHA

Boris Hernández Malmierca, Abogado

4º taller: INMIGRACIÓN Y POBREZA:

Jean Rémy Lamare Mongbet, (Licenciado en Ciencias Económicas). Presidente de DECCO Internacional.

13:30 – 14:30 **2 PONENCIAS SOBRE INMIGRACIÓN**

Max Adam Romero, Asesor Jurídico del Departamento de Inmigración de USO. Andalucía. *Ley de Extranjería*.

Álvaro Izquierdo Díaz, Coordinador Provincial de Políticas Migratorias. *II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía. (2006-2009)*

16:30 – 19:45 **TALLERES 1º, 2º, 3º Y 4º**

20:00 – 20:30 **PROYECCIÓN VÍDEO SOBRE INMIGRACIÓN Y REFLEXION, Coordina Andalucía sin fronteras**

CONCLUSION Y CIERRE 20:45 – 21: 15

CONCIERTO DE MUSICA ETNICA 21:30 – 23:00

Grupo MANDINGA: música tradicional africana

Grupo TIKAL: música tradicional latino-americana

IV Jornadas Cara a Cara con la Inmigración



Acto de Inauguración: Delegado de Gobierno para Andalucía y Responsable DECCO Internacional

II. TALLER 1: INMIGRACION ILEGAL

➤ a. **COORDINACIÓN GRUPO MAÑANA– MIGUEL ANGEL BARRERA (ABOGADO CRUZ ROJA ESPAÑOLA)**

i. Desarrollo del Taller

El primer punto de estudio consistió en analizar la terminología más adecuada para definir la inmigración que llega a nuestro país por las vías no ordinarias. La definición más común es **“inmigración ilegal”** pero también es el concepto más injusto para definir a unas personas cuyo fin principal es lograr un trabajo digno con el que poder vivir.

Por ello, proponemos diferentes términos sustitutivos al de **“ilegal”**.

Podemos hablar de Inmigración **“irregular”** para diferenciarla de la regular establecida en la Ley; podemos hablar de inmigración **“no autorizada”**, ya que lo único de lo que carecen estas personas inmigrantes es de una autorización de residencia y/o trabajo; incluso podemos hablar de inmigración **“no documentada”** cuando nos referimos a aquellas personas que llegan a nuestro país sin pasaporte o documento de identidad de su país de origen. Dejando el concepto de inmigración **“ilegal”** para aquellas personas que entran en nuestro país con la intención de cometer delitos de forma individual o incluidos en mafias.



Taller Inmigración Ilegal turno mañana: Coordinación Miguel Angel Barrera (Cruz Roja)

Mediante el debate planteado en las Jornadas organizadas por DECCO INTERNACIONAL pudimos analizar cual es **el origen de la inmigración**, llegando a la conclusión de que el principal motor de la misma es la situación de empobrecimiento existente en los países de origen de los 5 continentes.

El empobrecimiento de muchos Países consiste en la explotación de los Recursos Naturales existentes, los desastres naturales y la violación de los Derechos Humanos. El llamado Primer Mundo arrebató petróleo, gas, carbón, metal, madera, peces, coltan, etc. Dejando tras de sí la desoladora imagen de la pobreza que no deja más camino que el de la dura emigración a un país extranjero, al que llegar antes de que la ausencia de recursos destruya la vida de estas personas por hambre, sed, enfermedades, guerras, etc.

La persona inmigrante suele dedicar muchos meses a ahorrar dinero para sufragar el elevado coste del viaje al “Paraíso”. Muchos son los que lo intentan pero sólo unos pocos lograrán su objetivo: una vida digna fruto de su trabajo.

La mayoría de las personas inmigrantes no autorizadas deben atravesar territorios en conflicto o gobernados por la corrupción, es por ello que suelen ser detenidos, encerrados, robados y golpeados. No resulta fácil llegar a los puertos de cayucos o pateras.

Otros sufren las estafas de falsos billetes de avión destino Barajas o deben esconderse en camiones o furgonetas para entrar por carretera.

La desesperación de la persona inmigrante que carece de un visado le lleva a acudir a organizaciones que ofrecen “seguridad de éxito” para entrar en Europa sin necesidad de autorizaciones oficiales o con la falsificación de las mismas, las cuales resultan ser sanguijuelas que piden cantidades elevadísimas por las gestiones y que suelen abandonar a la persona inmigrante a mitad de camino. Un claro ejemplo son las empresas “tapaderas” que presentan ofertas de empleo ficticias y luego niegan la contratación a la persona inmigrante.

Como respuesta frente a esta situación, la frontera de Europa crece cada día, y sólo pueden atravesarla regularmente los conocedores de las reglas que rigen el laberinto burocrático de documentos, sellos, apostillas y ofertas de contratos en origen que exigen los gobiernos de la UE.

Pero aquellos que no conocen la ley de extranjería o simplemente carecen de tiempo o medios para reunir el complejo papeleo, optan por penetrar a la tierra de la esperanza por la primera grieta de la que tengan conocimiento: una playa sin patrulleras, una carretera sin controles o un aeropuerto sin visado.

Una vez en España toca sobrevivir, muchos reciben la noticia de que no pueden trabajar con contrato y seguridad social, que difícilmente lograrán una habitación en la que descansar su cuerpo cuando caiga el sol y que su estómago sólo recibirá comida de la beneficencia de monjas u ONGs. Europa tiene la mala costumbre de convertir muchos Derechos Humanos en privilegios costeados con dinero.

Los más afortunados dentro de la inmigración irregular lograrán un primer trabajo duro, marginal, explotado por mafias extranjeras o españoles a los que pagar 400 euros por tener a una persona interna en su casa les parecerá caro.

Pero afortunadamente, estas personas que viven sin documentación española cuentan con la ayuda de dos importantes grupos de personas:

1) Organizaciones de Ayuda a Inmigrantes o Solicitantes de Asilo, que mediante técnicos remunerados o por voluntariado les ayudan a encontrar empleo, a tramitar ofertas de trabajo, les abren las puertas de su casa o les aportan alimentos y medicinas.

2) Inmigrantes que ya residen en España y por empatía tienden una mano a compatriotas o familiares para que logren una mínima estabilidad.

Hemos querido destacar como positivo para las personas inmigrantes irregulares el reconocimiento de España del derecho universal a la atención sanitaria de cualquier persona que habite en nuestro territorio y el derecho a la educación de los menores de edad, sin importar si tienen residencia, estancia, permanencia, etc.

No estamos a favor de que sigan entrando irregularmente en España flujos de personas inmigrantes, pero si declaramos que es preciso seguir desarrollando la normativa reguladora de la inmigración, para dar cobertura a las razones humanitarias que traen diariamente a cientos de personas hasta nuestras fronteras. Es necesaria una mayor implicación de las Administraciones Públicas.

➤ **b. COORDINACIÓN GRUPO TARDE– ANA RAMOS CARDONA (TECNICO RESPONSABLE INMIGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE)**

i. DESARROLLO DEL TALLER

Durante la jornada de mañana en el Taller que se denominó INMIGRACION Ilegal, las diez personas que se inscribieron en el mismo y tras la charla de Miguel Ángel Barrera Parrilla, abogado de Cruz Roja, sobre la normativa jurídica de extranjería en la que hizo gran hincapié en aquellos que solicitan permiso de residencia por asilo o por razones humanitarias al padecer enfermedad grave que no tienen cobertura en el sistema público de salud de sus Países de procedencia.

Las CONCLUSIONES de este Taller sobre la temática jurídica de la mañana, las entregó, tras ser debatidas por el grupo, al Comité Organizador

Durante la jornada de tarde, se decidió, por razones de eficacia al ser un número reducido de participantes, que se unieran el Taller de Inmigración Ilegal y el de Inmigración y Trabajo, siendo coordinado por Ana M Ramos Cardona, Técnico Responsable Inmigrantes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Comenzamos con una breve exposición sobre la experiencia llevada a cabo en los tres últimos años en ese municipio- profesionalizando una CATEGORIA PROFESIONAL, denominada DE DIFÍCIL COBERTURA, a través de la cual posibilitamos que el empleador/a regularice al empleado/a extranjero, concretamente CUIDADORES/AS, SERVICIO DOMESTICO Y COCINA ESPAÑOLA.



Taller Inmigración Ilegal turno de tarde: Coordinación Ana Ramos Cardona (Ayto. San Juan de Aznalfarache)

Tras debatir y poner sobre el tapete distintos aspectos de la realidad actual en nuestra zona sobre la inmigración, todos coincidimos en que:

- 1.-La inmigración es un hecho social- no una problemática
- 2.-Debemos conocer sus condiciones personas y culturales
- 3.-Las relaciones con el otro deben de igualarse

Con el tiempo “nos insensibilizamos” ante el hecho de las personas inmigrantes y no debemos perder nuestra memoria histórica que pasa de haber sido un país eminentemente de emigrantes a ser receptor y de acogida, ni de la deuda que tienen los Países Europeos con aquellos a los que se ha empobrecido y que a su vez son de los que actualmente proceden de las personas inmigrantes que actualmente residen en España.

Y que la política en materia de inmigración tiende a ser asimilacionista y debe tender hacia políticas de integración.

4.-No debemos hablar simplemente de integrar sino de RESPETAR, no de tolerancia sino de CONVIVENCIA.

ii. RECOMENDACIONES

Recomendación 1: Que el recurso de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Andaluz de Empleo cubra a cualquier inmigrante, en cualquier situación administrativa, que resida en Andalucía.

Recomendación 2: Facilitar la concesión de VISADO de residencia y trabajo inicial tras conseguir un contrato de 6 meses y con el documento del Servicio público de empleo correspondiente, independientemente de donde se encuentre realmente residiendo el inmigrante.

Recomendación 3: Insistir en campañas de sensibilización hacia los empresarios en las que se visualice la realidad de las personas inmigrantes

Recomendación 4: Continuar en la línea de trabajo en Red que se ha iniciado en el Observatorio de la Inmigración que recientemente ha cumplido su primer año de trabajo.

Recomendación 5: Institucionalizar en todas aquellas Administraciones Locales- Ayuntamientos- en las que residan un numero significativo de inmigrantes, la puesta en funcionamiento de Oficinas de Atención al Inmigrante adaptadas a sus necesidades específicas, esto es, en cuanto a su horario (flexible y de tardes y/o sábados) y a su ubicación (cercanía).

Recomendación 6: Contar en todas las actuaciones de la vida LOCAL con la participación de los inmigrantes que viven en ese Municipio.

Recomendación 7: Aumentar, en general, la dotación presupuestaria del Segundo Plan Integral para la Inmigración en Andalucía y en concreto la que va dirigida a la Formación Continua de un “cierto nivel” para los profesionales que trabajan con la multiculturalidad.

Recomendación 8: Aumento de la Formación humanista y sistémica para los profesionales que trabajan y atienden a las personas inmigrantes para mejorar la calidad del servicio prestado y NO caer en frustraciones individuales y en estereotipos. Así mismo se precisan espacios de apoyo y grupos de supervisión especializados para profesionales que trabajan en multiculturalidad.

III. TALLER 2: INMIGRACIÓN Y TRABAJO

➤ a. **COORDINACIÓN GRUPO: NIEVES GUTIERREZ (RESPONSABLE DEPARTAMENTO FORMACIÓN Y EMPLEO ACCEM)**

i. DESARROLLO DEL TALLER Y CONCLUSIONES

El grupo participante en el Taller “inmigración y Empleo”, lo formamos coordinadores de programas destinados a la inserción y orientación sociolaboral de personas inmigrantes, orientadores laborales, trabajadores sociales y mediadores interculturales de diversas entidades sociales e instituciones públicas de Sevilla (Amal Andaluza, Mujeres Progresistas, Servicios Sociales de San Juan de Aznalfarache, Asociación Venga, MPDL, Unión Romaní Andalucía y ACCEM). En algún caso también contamos con la presencia de profesionales que asistieron a título personal al taller.



Taller inmigración y Trabajo: Coordinación Nieves Gutiérrez (ACCME)

La estructura organizativa que proponemos en el taller es la que sigue:

- Presentación de los participantes.
- Sondeo de intereses.
- Visionado de cortos sobre inmigración, sociedad y empleo.
- Coloquio en el que tratar los temas de interés propuestos por los participantes.

Los intereses iniciales para asistir al taller fueron los siguientes:

- Ampliar conocimientos sobre el estado anímico derivado del proceso migratorio (duelo migratorio) y de los procesos de inserción sociolaboral.
- Profundizar en la situación que afecta a mujeres inmigrantes y al empleo.
- Profundizar en los factores asociados a los procesos de inserción laboral: culturales, expectativas, proyecto migratorio, contexto de origen, etc.
- Conocer otras experiencias dirigidas a la inserción sociolaboral de las personas inmigrantes así como ampliar información al respecto y aprender de otros compañeros.
- Reflexionar acerca de las necesidades formativas de la población inmigrante.
- Reflexionar sobre aspectos como la economía sumergida y el empleo.

Los ejes de debate que han estructurado el coloquio han sido:

- La figura del técnico de inserción sociolaboral.
- La persona inmigrante que llega al servicio.
- La relación intercultural en ámbito laboral.
- Las políticas de empleo.

CONCLUSIONES DEL TALLER

- La inmigración es un hecho social, no una problemática.
- En el proceso de inserción sociolaboral de personas inmigrantes entran en juego diversos factores. El empleo, aspecto tan importante en la vida de las personas, está relacionado con el proyecto migratorio, el contexto de origen, las condiciones de vida, el duelo migratorio, la red de recursos, entre otros.
- La relación intercultural que se establece entre usuario y técnico de inserción es clave en el proceso de inserción y en las relaciones profesionales posteriores con otros usuarios.

- La relación profesional se establece en términos de desigualdad (se trata de roles diferentes, profesional /usuario, mayoría/minoría, etc.).
- Existe un acusado desconocimiento del Otro diferente. Este desconocimiento se da en ambas personas que establecen la relación. Por lo general, las obligaciones laborales y el ritmo impuesto en la cotidianidad ahoga el acercamiento al otro. Este ritmo continuado hace que se establezca una cierta monotonía e insensibilización así como falta de tiempo y espacio para conocer al otro y desarrollar las competencias necesarias para la relación intercultural.

- En las relaciones interculturales en el ámbito profesional se producen algunos de los siguientes hechos:
 - Choques culturales
 - Desconocimiento por parte del usuario acerca del funcionamiento institucional y social.
 - Desesperación y frustración del usuario, que no haya respuestas concretas a su situación.
 - Relación de desigualdad.
 - Otros.

- El grupo considera una necesidad la formación que desarrolle competencias en interculturalidad:
 - Descentración personal y cultural
 - Conocimiento del sistema cultural del Otro.
 - Comunicación.
 - Relación humana en términos de igualdad.
 - Gestión de los Choques culturales.

- Se destaca el papel del mediador intercultural tanto en la acogida al usuario como en el proceso de inserción sociolaboral.

- Es también necesaria la formación dirigida al usuario:
 - Sobre el país de origen.
 - Sobre el funcionamiento institucional y redes.
 - Las habilidades sociales
 - Los talleres pre-laborales.
 - Cultura de trabajo.

- La imagen que dan a los medios de comunicación acerca de inmigración incide negativamente en la población receptora. Es importante recuperar la memoria histórica.

- Otros elementos que se han destacado del proceso de inserción son:
 - Causas de las migraciones.
 - Proyecto migratorio.
 - Sistema de prioridades el usuario.
 - Desconocimiento de la cultura de trabajo.
 - Diferentes expectativas del proyecto laboral, del orientador y del usuario.
 - El propio mercado de trabajo, que también afecta a la sociedad receptora y determina las relaciones con la población inmigrante.
 - La política de empleo no es de integración sino asimilacionista.

- No existe en la actualidad un trabajo integral entre las asociaciones. Se trabaja de forma sectorizada. Se reconoce el avance que se ha producido a partir de la creación del Observatorio Permanente de la Inmigración de Sevilla.

ii. RECOMENDACIONES

Recomendación 1: Flexibilidad y adaptación de los recursos dirigidos al empleo, haciendo los ajustes necesarios para que las relaciones y la atención en el proceso de inserción pueda establecerse, entre técnicos y usuarios, con mejores condiciones.

Recomendación 2: Formación y capacitación de los profesionales sobre interculturalidad y relaciones interculturales.

Recomendación 3: Trabajar en equipo multicultural, con mediadores interculturales integrados en el mismo.

Recomendación 4: Potenciar el trabajo en red.

Recomendación 5: Desarrollar acciones de sensibilización social.

Recomendación 6: Implicación de los colectivos de inmigrantes en cualquiera de las actividades que se organizan.

Recomendación 7: Fomentar la participación de los mismos en la vida social.

**IV. TALLER 3: INMIGRACIÓN Y
DERECHO AL VOTO DE LOS
EXTRANJEROS EXTRACOMUNITARIOS
EN ESPAÑA**

- a. **COORDINACIÓN GRUPO MAÑANA: CARLOS HAYNES (PLATAFORMA “TODOS IGUALES TODOS CIUDADANOS” Y MIEMBRO DE LA APDHA)**

i. DESARROLLO DEL TALLER Y CONCLUSIONES

1. Durante estos casi 21 años transcurridos en la Europa integrada se han dado cambios trascendentales en nuestro país. Uno de esos cambios fundamentales ha tenido que ver con la conversión de España de un territorio de emigración a otro de inmigración.
2. Los datos al respecto son harto elocuentes; baste decir, que nuestro porcentaje de personas inmigrantes está ya al nivel de lo que los sociólogos, estudiosos e investigadores sociales llaman el “umbral problemático”. Ese “umbral” se suele situar en el 10% de la población foránea.
3. Para el conjunto de España los últimos datos del padrón municipal de 1 de enero de 2007 sitúan al 9'5% de los empadronados en nuestros municipios como extranjeros.
4. Cataluña con el 22%, Madrid con el 19'3%, la Comunidad Valenciana con el 16'4% y Andalucía con el 11'8% están ampliamente por encima del “umbral de tolerancia” del que hablábamos anteriormente; situándose la provincia de Almería con el 17'4% en el porcentaje más elevado de toda la geografía hispana sólo superado por Alicante con algo más del 20% del total de su población de origen foráneo.
5. Entre esas medidas consideramos fundamental, como no podía ser de otro modo, el derecho al voto de las personas inmigrantes.

En las sociedades democráticas se sostiene difícilmente la exclusión de los derechos políticos de una parte de la sociedad. El principio democrático exige que el derecho de sufragio, en evolución desde el sufragio censatario, se extienda a los residentes extranjeros. Es incoherente que personas que están sujetas a un mismo ordenamiento jurídico (Estado de Derecho) no puedan participar,. Su inclusión como sujetos de derecho tiene, además, un efecto práctico inmediato, y es que esos extranjeros residentes sean tenidos en cuenta por los gobernantes.



Taller Derecho al Voto del Inmigrante turno de mañana: Coordinación Carlos Haynes (Plataforma todos iguales todos ciudadanos, miembro de APDHA)

1. La reivindicación del derecho al voto para los inmigrantes no emana solamente de las ONGs sino también de instituciones tan respetables como el Parlamento Europeo (que ha votado varias veces recomendando a los estados miembros que adapten sus legislaciones para extender el derecho al voto de todos los residentes).
2. La Constitución española en el Art. 13.2 excluye expresamente a los extranjeros de los derechos reconocidos en el Art. 23 CE, salvo el derecho de voto activo y pasivo en las elecciones municipales, cuando así se establezca por tratado internacional o ley, atendiendo al criterio de reciprocidad. Es decir, se establece el derecho al voto en las elecciones municipales para los residentes extracomunitarios con la condición de que se reconozca este mismo derecho a los nacionales españoles en su país de origen.
3. Pero la vía de la reciprocidad es una vía muerta. Se estableció en el año 78 (CE) pensando en los emigrantes españoles, nunca en los inmigrantes extranjeros.

Además, la reciprocidad es impracticable con:

- Países cuya constitución lo prohíbe expresamente, como Ecuador.
- Países como Marruecos, China o Cuba con sistemas poco o nada democráticos. Por no hablar de los demás países asiáticos y africanos.
- Otros países latinos (Colombia, Venezuela) en los que el sistema electoral municipal no es equivalente.

Por lo tanto, aún en el caso de que la mejor voluntad presidiera la política de este gobierno y las de los países de origen de los inmigrantes, el resultado a efectos de conceder los derechos políticos de los inmigrantes en España, sería nulo (como vemos que ocurre con los convenios de reciprocidad firmados con Argentina, Chile y Uruguay, cuyos ciudadanos no pueden votar porque faltan los tratados de regulación).

En consecuencia, reclamar la ampliación de la reciprocidad o criticar al gobierno de falta de voluntad política por no haberlo hecho no tiene demasiado sentido, y echa humo sobre la única vía jurídica posible que es la reforma de la CE.

A nivel europeo, la concesión de la ciudadanía europea a los residentes extracomunitarios requerirá la modificación del Tratado de la Unión Europea

1. Como colofón de nuestro taller planteamos un debate que subyace en nuestra propuesta de ampliación de la ciudadanía por nacionalidad.

Cuando pedimos el derecho al voto para los inmigrantes ¿Qué cosa específica estamos pidiendo?

A diferencia de otros derechos como la seguridad social o el paro que se tienen en calidad de trabajador; la sanidad o educación para los menores, que se exigen en cuanto DD.HH, en este caso pedimos derechos políticos, estamos hablando de la pertenencia a la comunidad política, del deseo de ser miembro de una comunidad, y por tanto de poder decidir en la gestión de los asuntos públicos, este compromiso que se expresa a través de la condición de ciudadanía, y que hasta ahora era la nacionalidad la puerta de acceso a la ciudadanía.

Por tanto, no estamos hablando sólo de avanzar en igualdad o de luchar contra la discriminación sino que lo singular de esta petición radica en la consideración de miembro de la comunidad, por lo que se hace necesario el establecimiento de un marco mínimo de convivencia asumido por todos para poder convivir en una misma sociedad, esa marco general está en la aceptación de los DD.HH. como norma básica que nos rija a todos los miembros de la comunidad: igualdad ante la ley, mismo trato mujer/hombre, libertad individual, separación de lo religioso de la esfera pública, respeto a la diversidad, a las opciones diferentes de las personas, etc.

➤ **b. COORDINACIÓN GRUPO TARDE: BORIS HERNANDEZ MALMIERCA (ABOGADO)**

i. DESARROLLO DEL TALLER

En los últimos años, a medida que se consolidan los flujos migratorios en el mundo, se multiplican las voces que se incorporan al debate sobre el reconocimiento del derecho a la participación política de los extranjeros residentes, mediante el sufragio activo y pasivo. Quizás por cierta deformación profesional, siento la necesidad de enunciar mi modesta aportación a este debate, partiendo de un presupuesto: que este es un debate que enfrenta una de las piedras angulares de la democracia: la definición de la elegibilidad para participar políticamente. Por esa razón, considero que es un debate que debe sostenerse desde la razón y no desde el corazón, aunque muchas veces sean las razones del corazón, las que nos lleven a movilizar en los ciudadanos los apoyos necesarios para que llegue a la mesa del legislador, que en el juego democrático, es quien puede tener alguna capacidad de transformación de la realidad.

Desde las postrimerías de la democracia, la elegibilidad para acceder a la participación política ha estado vinculada a alguna otra cualidad de la persona. En la Antigua Grecia, cuna de la democracia moderna, la participación en las decisiones de gobierno la tomaban todos los miembros de la Asamblea, todos los ciudadanos, que apenas alcanzaban un 10 % de la población, porque era condición de ciudadanía, ser hombre y libre.

En la República Romana, las mujeres, los esclavos y los extranjeros no eran considerados ciudadanos, por esa razón no participaban en las elecciones, ni en las deliberaciones sobre las cuestiones públicas.

La Constitución de los Estados Unidos estableció el derecho al voto siguiendo el principio del voto censitario, que le otorgaba el derecho al voto solo a los hombres blancos, que pudieran acreditar la propiedad de una determinada cantidad de bienes.

En España el derecho al voto estuvo restringido para los hombres hasta la tercera década del siglo pasado.



**Taller Derecho al Voto del Inmigrante grupo de tarde:
Coordinación Boris Hernández Malmierca (Abogado)**

Estas pinceladas históricas en la evolución del derecho al voto nos permiten hacer una evaluación del mismo, verificando que a lo largo de la historia se han seguido criterios de elegibilidad a juego con categorías como la propiedad, la libertad, el sexo, la edad, el color de la piel. Todos estos criterios han ido cayendo con el desarrollo de la democracia, asimilándose a los cambios que han verificado las sociedades humanas en su devenir histórico.

El criterio imperante en la actualidad, que data prácticamente desde el surgimiento de los Estados Nacionales en el siglo XVII, y que ha logrado sobrevivir hasta nuestros días, es el criterio de la nacionalidad. Vincular el goce del derecho de ciudadanía a poseer la nacionalidad de un determinado Estado, deja fuera de la participación en democracia, a todas aquellas personas que en el mundo viven hoy en un Estado que no es el suyo.

Los últimos 50 años han sido testigos de los mayores desplazamientos humanos en la historia, en volumen de personas. El desarrollo tecnológico y su repercusión en el aumento de la velocidad de los desplazamientos de los humanos, han reducido las dimensiones de nuestro planeta y han facilitado la movilidad en términos físicos. El mundo que hoy habitamos se parece mucho menos al de hace cien años, en comparación a lo que ese mundo de hace cien años se parecía al de hace doscientos. El galopante avance del fenómeno de la globalización plantea una interdependencia de las mujeres y los hombres que vivimos esta etapa de la historia, en niveles quizá nunca vistos.

En el contexto de estos razonamientos se incluye la necesidad de dotarnos de formas diferentes de organización política, más a tono con las realidades que nos afectan. El ejercicio efectivo de la participación política de un por ciento cada vez mayor de personas en el mundo, aquellos que viven en un Estado que no los reconoce como ciudadanos, pasa por una revisión de aquellos atributos de la persona que determinan su elegibilidad para el ejercicio de la ciudadanía. La historia de los Estados y del Derecho nos describe una tensión constante entre fuerzas conservadoras y progresistas, en la que el desarrollo y profundización de la democracia deviene de los pasos de avance que ha logrado ganar las ideas más revolucionarias de su tiempo. La abolición de la esclavitud, el reconocimiento de

los derechos civiles y políticos de los negros, el reconocimiento del derecho de participación política de la mujer, marcan los hitos de nuestro camino en busca del reconocimiento del derecho de participación política de las personas, allí donde se encuentre de manera estable, allí donde contribuyan al sostenimiento de un Estado mediante el pago de contribuciones.

La aspiración de ganar el reconocimiento del derecho al voto solo en las elecciones locales, no deja de ser una concesión en la batalla del reconocimiento pleno. Es una postura que particularmente no comparto. Máxime, cuando el ordenamiento jurídico español sitúa las competencias para decidir la regulación de las cuestiones que afectan la vida de los extranjeros en manos del legislador nacional.

ii. RECOMENDACIONES

De este taller de Derecho al Voto del Inmigrante se sacan tres conclusiones que se presentan bajo forma de actuaciones que se pueden emprender por parte de las entidades de la sociedad civil:

Recomendación 1: Se recomienda la participación de las entidades de la Sociedad Civil en la Plataforma Estatal, Todos Iguales, todos y todas ciudadanos “Aquí vivo, aquí voto” que se considera el espacio organizado más efectivo en este ámbito. Se subraya en este sentido su trabajo para ir hacia la modificación de la constitución para eliminar el tema de la reciprocidad.

Recomendación 2: Se recomienda también des las entidades que defienden este derecho con el envío de cartas a los partidos políticos que tienen representación en Andalucía y a los portavoces de los grupos parlamentarios

Recomendación 3: la última conclusión, considera la implicación por parte de las entidades de la sociedad civil a todas las iniciativas positivas que se desarrollen en relación con el tema del Derecho al Voto de la población Inmigrante.

V. TALLER: INMIGRACIÓN Y POBREZA

➤ **a. COORDINACIÓN GRUPO: JEAN REMY LAMARÉ MONGBET (ECONOMISTA, RESPONSABLE DECCO INTERNACIONAL)**

i. DESARROLLO DEL TALLER

El taller de Inmigración y Pobreza se planteó en base a 4 objetivos operacionales y el desarrollo de una metodología participativa a través de la cual se diseñaron las diferentes etapas por las que se podría pasar para alcanzar el cumplimiento de los objetivos.

El número de asistentes al taller fue de 12 personas. Hay que tener en cuenta que durante la sesión de la tarde se reunieron los asistentes del mismo taller con los del taller de Derecho al Voto para Inmigrantes.

Por consenso, se consideró la posibilidad de tratar la relación existente entre pobreza e inmigración en el Sur, es decir en los países de la periferia, por la mañana y la pobreza y la inmigración en el Norte por la tarde.

Se subraya a título de aclaración que el tiempo de duración de cada taller de la jornada era de seis horas, tres por la mañana y por la tarde. Debido a las remodelaciones de los mismos por la tarde las horas de cada taller, se redujeron en estas sesiones a hora y media. De ahí que se destaca la escasez de tiempo para tratar las temáticas por la tarde y por consiguiente, en el caso que nos interesa, menos tiempo para tratar el tema de la pobreza e inmigración en el norte.

Objetivos operacionales del taller:

1. Entender la relación que existe entre pobreza e inmigración y su caracterización, siendo la metodología para ello el repaso de la situación que causa la pobreza en relación con la inmigración en el Sur y en el Norte a través de una lluvia de ideas. Se contempla también aquí el establecimiento de un filtro en relación con nuestra capacidad de incidencia y el ámbito de actuación.

En esta primera parte se reflejaron bastantes ideas entre los cuales destacamos las más relevantes que fueron:

- La situación socio-económica de estos países como resultado de las influencias externas tales como las relaciones económicas en el ámbito internacional versus acuerdos políticos y económicos, influencia de transnacionales y también la mala gestión de los gobiernos locales.
- La imposibilidad para estos países de tener un mercado laboral bien estructurado y de la misma forma imposibilidad para las poblaciones locales de tener condiciones laborales adecuadas cuando estas existen.
- Las situaciones de conflictos y guerras que existen en varias regiones del mundo.
- Hicimos, por petición de uno de los asistentes, un especial hincapié en el tema de la Salud en Europa del este como causa principal de la pobreza teniendo como ejemplo el tema de Rumania.

Se contemplaron también a título más general la pobreza en el Sur como resultado de:

- la Acumulación de capital en el Centro.
- El desarrollo de Programas de Ajustes estructurales que no surtieron efectos.
- La Dependencia económica y política.
- La Deuda Externa.
- La Inmigración como repuesta de la población del Sur al Capitalismo global.
- La imposibilidad por parte de las poblaciones del Sur de cubrir sus necesidades básicas.

2. Identificar tres problemas específicos que caracterizan la pobreza en relación con el Sur a través de los resultados del filtro y la identificación de unos mecanismos de actuación

Los problemas identificados fueron:

- La mala estructuración de los Mercados laborales locales
- La negativa influencia de la Inversión extranjera en estos mercados
- La poca inversión de los gobiernos locales

Las actuaciones que se pueden emprender en este sentido podrían ser:

- Trabajar para mejora la estructura del Mercado laboral del Sur
- Regular la inversión extranjera ya que no se puede tampoco impedirla y en todo caso no tiene porque ser del todo negativa para los mercados del Sur
- Fomentar políticas de inversión desde los gobiernos tanto locales como extranjeros

3. El tercer objetivo contemplaba la búsqueda de líneas de actuaciones para atar las situaciones mencionadas en el apartado anterior, en este sentido se plantearon las siguientes líneas:

- En cuanto al mercado de trabajo se contemplo el tema de formación de la población local
- En cuanto a la inversión extranjera se trataba de mejorar su regulación
- En cuanto a las políticas de inversión se contempla el tema del retorno de las personas inmigrantes interesadas en condicione favorables

4. El último punto de esta primera sesión de talleres que contemplaba la relación entre Inmigración y Pobreza en relación con la situación de las poblaciones en el Sur, consideraba el planteamiento de recomendaciones que podrían estar aplicadas tanto por la Administración como por parte de las entidades de la sociedad civil.

ii. RECOMENDACIONES

Recomendación 1: Fomentar la formación Profesional en relación con el mercado laboral local, incluso desde las empresas que realizan inversión extranjera y desde los gobiernos. Una mejor adecuación de las fuerzas laborales al mercado de trabajo pueden ser un punto de partida importante para avanzar hacia una mejora estructuración del mismo.

Recomendación 2: Si se sigue fomentando la inversión extranjera en el mercado local, asegurar buenas prácticas evitando todo tipo de actuación que no beneficie a la población local.

Recomendación 3: Desarrollar programas de apoyo al retorno para las personas inmigrantes interesadas asegurando ayudas a la inversión desde los gobiernos locales y extranjeros.



Taller Inmigración y Pobreza:
Coordinación Jean Rémy Lamaré Mongbet (DECCO Internacional)

Nota:

Es importante resaltar que las recomendaciones no son determinantes sino que pueden ayudar a influir en una mejora de las condiciones en el Sur. De la misma forma, éstas se intentaron plantear en base a la capacidad de incidencia que podrían tener entidades no gubernamentales del Norte, ya que sus actuaciones en la mayoría de los casos se pueden encontrar limitadas, no sólo por su capacidad, sino también por influencias e intereses externos que proceden de agentes con más fuerza en el mercado. En cuanto a los gobiernos, pensamos que disponen de más elementos de planificación y negociación, de ahí que su implicación debe de ser en todo momento orientados hacia la búsqueda de un equilibrio entre el Norte y el Sur, que pasa obligatoriamente por el respeto a los valores que caracterizan la Justicia Social.

Estamos en este sentido, conscientes de que nuestras actuaciones se desarrollan en una sociedad de mercado donde ya se ha diseñado una senda de crecimiento, y no un camino hacia el desarrollo, donde predominan en muchos casos valores que no son siempre propios al respeto de los derechos de las personas a poder alcanzar una vida digna en condiciones adecuadas.

Es imprescindible, en este sentido, poder rectificar y corregir el tiro, si queremos avanzar y evitar todo tipo de catástrofes humanas tales como las que lleva la Inmigración en su faceta más negativa.

En relación con la sesión de la tarde que contempla la relación entre Pobreza e Inmigración en el Norte, nos faltó tiempo para poder cubrir todos los aspectos metodológicos de la primera sesión. Aún así, siendo la mayoría de los presentes más informados sobre el tema debido en su mayoría o lo tratan en su ámbito profesional o conviven con él, se identificaron los siguientes problemas:

- La necesidad de avances en el mercado laboral del Norte en los tres ámbitos siguientes:
 - o Trabajo Autónomo
 - o Trabajos de difícil cobertura
 - o Tema salarial

Trabajo Autónomo: Se destaca en el ámbito del trabajo autónomo la dificultad de poder optar por ayudas como resultados de los requisitos que no siempre son de fácil cumplimiento para los interesados.

Trabajos de difícil cobertura: El Numero de de trabajos de difícil cobertura ha ido reduciendo con el paso del tiempo. Las limitaciones que plantea esta reducción del acceso al mercado laboral para los inmigrantes que podrían tener un primer contrato es un impedimento claro a su acceso al mismo. De la misma forma se favorecen clases profesionales que no son el reflejo de las aspiraciones de la mayoría del colectivo, sino que responden claramente a unas preferencias elegidas en función del reconocimiento de la actividad y de su importancia para la sociedad de acogida. A título de ejemplo los deportistas profesionales, empleado del hogar (entrenadores de fútbol y deportistas), no son en ningún momento una muestra de las aspiraciones y de las capacidades del conjunto de la población inmigrante que opta por inmigrar a Andalucía.

El tema salarial es un tema de difícil satisfacción para el conjunto de la población andaluza pero aun así , se considera la situación de vulnerabilidad de la población inmigrante y el aprovechamiento por parte de los empresarios de este hecho en el ámbito salarial, incluso cuando el trabajo realizado por el inmigrante supera en tiempo lo estipulado en los contratos.

Se hicieron dos recomendaciones con respeto a los temas tratados que fueron las siguientes:

Recomendación 4: Se contempla el tema del aumento de la lista de los puestos de difícil cobertura o una ampliación de los sectores laborales en los que pueden trabajar los inmigrantes desde su primer permiso de trabajo como un factor de crecimiento y de cohesión social.

Recomendación 5: Un especial hincapié para que desde los sindicatos se estudie y se integre dentro de su ámbito de actuación y reivindicación el tema laboral de los trabajadores inmigrantes.

Nota: Agradecemos el hecho que el tema laboral en relación con la inmigración en el Norte haya sido tratado en otro taller donde con seguridad se aportan más información y orientación sobre actuaciones y líneas de trabajo relevantes. Insistimos por otro parte, que el objeto de esta sesión era de enfocar el tema de la pobreza e la Inmigración en el Norte, de aquí que se destaca la relevancia del tema laboral en este apartado.

VI. PONENCIAS

- **PONENCIA: ALVARO IZQUIERDO (COORDINADOR PROVINCIAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS): Su ponencia trataba la Política de Intervención de la Junta de Andalucía en Materia de Inmigración: Plan Integral de la Provincia sobre Inmigración del que se puede disponer en la Junta de Andalucía.**



- **PONENCIA: MAX ADAM ROMERO (ABOGADO)**

NOCIONES BÁSICAS SOBRE EL DERECHO DE EXTRANJERIA

El derecho a la emigración como derecho humano reconocido tanto por las normas internacionales como por las normas internas de España debe aceptarse por razones de equidad, a la vista de las grandes desigualdades entre los pueblos ricos y pobres. Pero es cierto que los Estados pueden poner límites a la movilidad de la población con el fin de defender el bienestar, la estabilidad, la identidad o la cohesión de sus ciudadanos y de hecho la legislación en esta materia se encarga de ello. Esta realidad crea una tensión entre el derecho a buscar otros horizontes distintos a los del nacimiento y la imposibilidad de hacerlo por las barreras existentes, constituyendo uno de los graves conflictos morales de nuestros días.

El Parlamento Español, teniendo en consideración el marco legal internacional y comunitario elaboró la “*Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*”, que vino a reemplazar a la primera normativa específica en la materia de extranjería de 1985, caracterizada por ser una norma restrictiva y anacrónica que no responde a la complejidad que presenta fenómeno migratorio en la actualidad.

La actual normativa partió de la situación y características de la población extranjera en nuestro país pretendiéndose regular la inmigración como un hecho estructural que ha convertido a España en un país de destino de los flujos migratorios y, por su situación, también en un punto de tránsito hacia otros

Estados, cuyos controles fronterizos en las rutas desde el nuestro han sido eliminados o reducidos sustancialmente.

Sin embargo esta ley ha supuesto retrocesos en el reconocimiento de los derechos de los extranjeros plasmados por sucesivas reformas que no han hecho otra cosa que crear una cierta incertidumbre en el tema. Si bien esta Ley introduce una lista de derechos de los que gozan los extranjeros, respecto a la anterior, se debe reconocer que en muchos aspectos todavía no se ha logrado su efectiva puesta en práctica.

A finales del año 2004 se aprueba el Real Decreto 2393/2004 a través del cual se reglamenta la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero con las modificaciones llevadas a cabo por la LO 8/2000, de 22 de diciembre, LO 11/2003, de 29 de septiembre y la LO 14/2003, de 20 de noviembre. El mismo permitió llevar a cabo un proceso de normalización con el se parcheó la situación de miles de extranjeros que trabajaban en la economía sumergida, con las consecuencias negativas que este tipo de contratación ilegal implica y que según el Gobierno surgió *“con un altísimo grado de concertación entre diferentes fuerzas políticas, agentes sociales y organizaciones no gubernamentales. Todos ellos han participado a través de sus aportaciones y, de manera especialmente destacable, sindicatos y empresarios, quienes a través del proceso de negociación han mostrado su conformidad con el conjunto de la regulación laboral de la inmigración contenida en esta norma”*.

La reciente aprobación del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que ha entrado en vigor el pasado 20 de marzo, introduce importantes cambios al marco legislativo en materia de extranjería. A través del mismo nuestra Comunidad Autónoma se atribuye la competencia ejecutiva en materia de autorizaciones de trabajo de los extranjeros cuya relación laboral se desarrolle en Andalucía, siempre en coordinación con la competencia estatal que rige la entrada de extranjeros y los permisos de residencia. Recogiéndose también competencia de la Junta para participar en las decisiones que tome el Estado sobre inmigración que tengan una especial trascendencia para Andalucía, entre ellas, la participación preceptiva en la fijación del contingente de trabajadores, e importantes disposiciones destinadas a establecer mecanismos adecuados para promover la participación de los ciudadanos extranjeros residentes en Andalucía.

Este módulo pretende situarnos en la normativa de extranjería desarrollando especialmente las competencias y funciones administrativas que los entes locales tienen en la materia inmigratoria, no sólo en los ámbitos de las políticas sociales, sino también en los de participación pública de los inmigrantes y en la gestión en los procedimientos administrativos cuando está prevista su intervención.

Breve descripción del marco internacional y comunitario

La inmigración no puede estudiarse como un fenómeno nacional aislado razón por la cual, dado que el mismo excede el marco interno, se justifica que antes de entrar al análisis de la normativa española en este tema, repasemos la legislación que a nivel internacional y en especial a nivel comunitario existe referida al particular.

Entre las principales normas internacionales debemos citar:

- **Declaración de derechos humanos** de 10 de diciembre de 1948, la que tras establecer en su artículo 2.1 que *“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”*; declara en su Artículo. 13 el derecho de toda persona *“a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”* y *“a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”*.
- **Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales**, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966.
- **Pacto internacional de derechos civiles y políticos**, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966.
- **Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades públicas**, hecho en Roma el 4 de octubre de 1950.

En cuanto a la normativa comunitaria, debemos destacar que la misma tiene por objetivo armonizar las diferentes políticas de los Estados miembros para llegar en esta materia a lograr una política común. Es necesario remarcar en este campo la diferente naturaleza jurídica de las normas emanadas de la Unión Europea (Tratados, Reglamentos, Directivas) lo que incide de diferente forma en la normativa interna, determinándose en algunos casos su aplicación directa. En este sentido, las principales normas a tener en consideración son:

- **Tratado constitutivo de la comunidad europea**, de 25 de marzo de 1957.
- **Tratado de Ámsterdam**, por el que modifican el Tratado de la Unión Europea y los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, de 26 de febrero de 2001.
- **Tratado de Niza** por el que por el que modifican el Tratado de la Unión Europea y los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, de 26 de febrero de 2001.
- **Convenio de aplicación del acuerdo de Schengen** de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes (al que España se adhiere por Acuerdo de 25 de junio de 1991).
- **Reglamento (CE) 1683/95**, de 29 de mayo de 1.995, por el que se establece un modelo uniforme de visado, modificado por Reglamento (CE) 1683/095.
- **Reglamento (CE) 1030/2002**, de 13 de junio de 2.002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países.
- **Reglamento (CE) 2133/2004**, de 13 de diciembre de 2.004, sobre la obligación de los Estados miembros, de proceder al sellado sistemático de los documentos de viaje de los nacionales de terceros países en el momento de cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros y por el que se modifican a tal efecto las disposiciones del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y el Manual común.

- **Reglamento (CE) 851/2005**, de 2 de junio de 2.005, que modifica el Reglamento (CE) 539/2001 por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.

Y entre las principales Directivas que afectan al tema en estudio citaremos:

- **Directiva 2000/43/CE**, de 29 de junio de 2.000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.
- **Directiva 2001/40/CE**, de 28 de mayo de 2.001, relativa al reconocimiento mutuo de las Decisiones en materia de expulsión de nacionales de terceros países.
- **Directiva 2003/86/CE**, de 27 de enero de 2.003, sobre el derecho a la reagrupación familiar.
- **Directiva 2003/109/CE** referida a los residentes de larga duración.
- **Directiva 2004/82/CE**, de 29 de abril de 2.04, sobre la obligación de los transportistas de comunicar los datos de las personas transportadas.

Normativa Interna

Centrándonos ya en el objeto de este curso entraremos en el desarrollo de la normativa interna, donde el marco de actuación viene determinado por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En lo que a la CE respecta, en especial su artículo 13 que establece *los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas* que garantiza el Título I donde se reconocen los derechos y deberes fundamentales, y por su artículo 149.1.2ª, en el que se establece como competencia exclusiva del Estado lo concerniente a *nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo*.

En función de ello el Estado tiene dictadas diversas normas que regulan estas materias, siendo fundamental para este módulo el estudio de la **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**, las sucesivas reformas de las que ha sido objeto (**Ley Orgánica 8/2000**, de 22 de diciembre, **Ley Orgánica 11/2003**, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros y **Ley Orgánica 14/2003**, de 20 de noviembre) y el **Real Decreto 2393/2004**, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Resultado de un acuerdo buscado por el Gobierno entre sindicatos y empresarios, en el contexto de una patente laboralización de la normativa de extranjería y por el cual se introdujo el Proceso de Normalización (Disposición Transitoria 3ra) que se desarrolló en los primeros meses de 2005 y que permitió que a la fecha regularizaran su situación a cientos de miles de trabajadores extranjeros, que vivían en España y que reunían los requisitos previstos por la norma. Por otra parte también deben tenerse en

cuenta las disposiciones del recientemente aprobado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por las importantes alcances que para los familiares de terceros países de los residentes comunitarios tiene esta norma.

Es de destacar que tanto la Ley como su reglamento de desarrollo giran alrededor de la figura del extranjero como TRABAJADOR y es por ello que se encargan de desarrollar básicamente las formas que tienen los extranjeros para incorporarse legalmente al mercado de trabajo español. No obstante dedica parte de su articulado a los demás fines que puede tener la entrada y permanencia en España de los extranjeros (estudios, investigación, apátridas, indocumentados, refugiados y menores).

Siendo objeto de este curso analizar la realidad de la inmigración desde la óptica de los gobiernos locales, es preciso destacar que si bien la Constitución Española atribuye con exclusividad la materia de residencia de extranjeros al gobierno central, es destacable el trabajo que desde las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos se desarrolla en temas específicos que tiene que ver con este colectivo sobre todo, en aspectos trascendentes como trabajo, sanidad, educación y asistencia social.

Si bien es cierto que las comunidades autónomas en su conjunto participan en la determinación del contingente (artículo. 39.2), están representadas en el Consejo Superior de la Política de Inmigración (artículo 68) y en el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes (artículo 70), estas regulaciones no responden a la realidad de nuestro consolidado estado autonómico, destacándose un marcado centralismo en las políticas que rigen la materia.

Situación que seguramente registrará un importante giro a partir del dictado de las leyes de aplicación de las normas que con relación a este tema contiene el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía. El mismo a través de su artículo 62 se atribuye importantes competencias en materia de inmigración:

Artículo 62. Inmigración.

1. Corresponden a la Comunidad Autónoma:

a) Las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en el marco de sus competencias.

b) La competencia ejecutiva en materia de autorizaciones de trabajo de los extranjeros cuya relación laboral se desarrolle en Andalucía, en necesaria coordinación con la competencia estatal en materia de entrada y residencia y de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado. Esta competencia incluye la tramitación y resolución de las autorizaciones iniciales de trabajo, la tramitación y resolución de los recursos presentados a dichas autorizaciones y la aplicación del régimen de inspección y sanción.

2. La Comunidad Autónoma participará en las decisiones del Estado sobre inmigración con especial trascendencia para Andalucía y, en particular, la participación preceptiva previa en la fijación del contingente de trabajadores extranjeros a través de los mecanismos previstos en el Título IX.

Debemos reconocer, que desde tiempo antes de la aprobación del nuevo Estatuto, las acciones desarrolladas tanto por los Ayuntamientos como desde la propia Comunidad Autónoma iban dirigidas en el camino de reivindicar su papel en esta materia. En este contexto, debemos destacar el **I y II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía**, desarrollado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y a través de los cuales se pretende la integración de los inmigrantes entendiendo que este proceso se debe dar en dos direcciones: *inmigrante – población de acogida*. Planes estratégicos que persiguen establecer políticas de interacción entre la población asentada en la comunidad y la población inmigrante, intentando favorecer el acceso a los recursos públicos de esta última y realizando actuaciones tendentes a disminuir las diferencias en materia educativa y sanitaria.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEX)

1) Entrada de extranjeros en España

En concordancia con las normas internacionales citadas, la LOEX prevé en su artículo 5º que los extranjeros que se hallen en territorio español tendrán derecho de circular libremente y a elegir su residencia, no obstante este derecho del que gozan los extranjeros deberá ajustarse a una serie de requisitos fijados tanto para la entrada a España como para permanecer en ella en alguna de las situaciones que prevé la ley.

En cuanto a la entrada el **artículo 25** de la LOEX se establece que deberá:

- hacerse por los puestos habilitados al efecto
- provisto de pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad
- no estar sujeto a prohibiciones expresas de entrada
- justificar el objeto y las condiciones de estancia
- acreditar medios económicos suficientes
- no suponer un peligro para el orden público.
- visado.

2) Visados

El visado representa un necesario modo de control, ya que implica el visto bueno del Estado para el ingreso en su territorio, permitiendo su permanencia en el mismo en la situación para la que se hubiese expedido.

El artículo 25 bis de la LOEX describe distintos tipos de visados, los que son desarrollados reglamentariamente, ellos son:

- visado de tránsito territorial o aeroportuario;
- visado de estancia (colectivos, individuales, múltiples, estudiantiles)
- visado de residencia (sólo autoriza a residir sin ejercer actividad laboral)
- visado de trabajo y residencia (habilita a ejercer una actividad laboral o profesional por cuenta ajena o propia)
- visado de estudios

3) Situaciones en que se pueden encontrar los extranjeros en España.

La LOEX, reconoce en su Título II (artículo 29) las diversas situaciones en las que podrán encontrarse los extranjeros en España, distinguiendo entre la situación de **ESTANCIA** y de **RESIDENCIA**.

Así, el artículo 30 describe a la situación de estancia como “*la permanencia en territorio español por un período de tiempo no superior a 90 días.*” Distinguiéndola de la figura de la residencia, definida por la ley como aquella de la que gozan los extranjeros que “*se encuentren en España y sean titulares de una autorización para residir*” (Artículo 30 bis).

Residencia temporal: comporta una autorización inicial que permite radicarse en España sin realizar actividades laborales durante 1 año computable desde la fecha de entrada. La Administración concede esta autorización al extranjero que acredite disponer de medios de vida suficiente para atender sus gastos de manutención y estancia, incluyendo en su caso los de su familia. La ley prevé también otorgar esta autorización en circunstancias excepcionales, como desarrollaremos en el apartado IV.

En el caso de que la autorización de residencia temporal también importe una autorización para trabajar por cuenta propia o por cuenta ajena, el procedimiento para su concesión implicará la intervención de diferentes autoridades cuyos informes se hacen precisos para poder emitir con criterio la resolución que contiene la autorización para trabajar que conlleva la de residencia.

Residencia permanente: es aquella que comporta una autorización para residir con carácter indefinido, y a trabajar en igual de condiciones que los españoles. Esta situación se adquiere tras una residencia en España legal y continuada superior a 5 años, previa solicitud a la autoridad correspondiente. La permanencia no se verá afectada por ausencia del país por períodos de hasta 6 meses, siempre que la suma de los mismos no supere el total de 1 año dentro de los 5 indicados.

Procedimientos integradores que requieren una especial intervención de los entes locales

1) Arraigo social y Arraigo laboral

La LOEX contempla en su artículo 31.3 la residencia por circunstancias excepcionales, concretando su desarrollo en la Sección 3ª del Título IV de su reglamento. A través de esta vía el legislador ha querido abrir una vía de regularización permanente y ordinaria en los casos de arraigo laboral o de integración social; por razones de protección internacional; por razones humanitarias o de colaboración con las autoridades o por razones de interés público o seguridad nacional. Nos centraremos en la autorización de residencia en los casos de arraigo social y laboral, haciendo hincapié en la intervención que le cabe en estos procedimientos a la autoridad local.

ARRAIGO SOCIAL: el reglamento prevé en su artículo 45.2 b) que se podrá otorgar residencia a aquellos extranjeros que acrediten:

- ✓ la permanencia continuada en España durante un mínimo de 3 años
- ✓ carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen,
- ✓ cuenten con un contrato de trabajo,
- ✓ cuenten con **arraigo por vínculos familiares** con extranjeros residentes (cónyuges, descendientes o ascendientes en línea directa),
- ✓ presenten un **informe que acredite su inserción social** emitido por el Ayuntamiento en el que tenga su domicilio social.

Este último supuesto constituye la auténtica novedad del Reglamento y se caracteriza por otorgar un preponderante papel a la Administración más cercana al ciudadano, esto es, a los Ayuntamientos que resultan facultados para emitir un **Informe** que acredite la inserción social de los inmigrantes radicados en sus municipios, y en los que se deberá tener especialmente en cuenta:

- ✓ el tiempo de permanencia del interesado en su domicilio;
- ✓ medios de vida con los que cuenta;
- ✓ grado de conocimiento de las lenguas que se utilicen;
- ✓ inserción en las redes sociales de su entorno;
- ✓ programas de inserción sociolaboral de instituciones públicas o privadas en los que haya participado;
- ✓ y cuantos otros extremos puedan servir para determinar su grado de arraigo, incluyendo siempre que sea posible los referidos a la vivienda en la que tiene su domicilio.

El citado informe ha sido desarrollado por las Instrucciones dictadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de junio de 2005, por las que se dispone el modelo en el que deberá hacerse el Informe y en las que se establecen que el citado informe que no tendrá carácter vinculante, deberá ser remitido por el Ayuntamiento a la Delegación o Subdelegación del Gobierno que interviene el procedimiento de Autorización de Residencia.

Asimismo el Reglamento contempla la posibilidad de que el Ayuntamiento recomiende que se exima al extranjero del requisito de contar con un contrato de trabajo, siempre que éste haya acreditado que cuenta con medios de vida suficientes. Dicha recomendación, se hará en oficio de la Autoridad municipal competente dirigido al Delegado o Subdelegado de Gobierno y al igual que en el caso del informe no tendrá carácter vinculante para la Administración General del Estado.

ARRAIGO LABORAL: de esta posibilidad se ocupa el apartado 2.a) del artículo 45 del Reglamento, prevista para aquellos extranjeros que acrediten:

- ✓ la permanencia continuada en España durante un mínimo de 2 años;
- ✓ carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen y
- ✓ que **demuestren la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a un año**. Se considerará relación laboral, a estos efectos, la que haya tenido lugar de forma continuada o no, con el mismo o diferente empleador, siempre que de forma acreditada su duración no sea, en conjunto, inferior a 1 año.

A través de las Instrucciones dictadas el 3 de agosto de 2005 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha precisado la documentación necesaria para acreditar los requisitos exigidos por el Reglamento. En el caso de la permanencia en España por período de 2 años, se requiere la presentación de documentos originales o copias compulsadas que contengan los datos de identificación del interesado, otorgándose preferencia a aquellos emitidos y/o registrados por una Administración Pública. La permanencia continuada se presumirá por la aportación de un certificado de empadronamiento del Ayuntamiento en que el extranjero tenga su domicilio habitual.

En cuanto a los requisitos previstos para probar la relación laboral, se prevé que la misma sólo será demostrable a través de:

- ✓ resolución judicial que la reconozca, o
- ✓ resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

La autorización de residencia que se conceda en virtud de estos procedimientos tendrá una duración de 1 año, llevará aparejada una autorización de trabajo en España durante la vigencia de aquella (salvo que se haya hecho lugar a la recomendación del Ayuntamiento de que se exima de contar con un contrato de trabajo), y estará condicionada a la posterior afiliación y alta del trabajador extranjero en la Seguridad Social en el plazo de 1 mes desde la notificación de su concesión, plazo dentro del cual el trabajador deberá solicitar su tarjeta de identidad de extranjero.

2) Reagrupamiento Familiar

Este derecho reconocido por la LOEX en el artículo 18, para el extranjero que tengan concedida la primera renovación de la autorización de residencia, autoriza a que residan en España al:

- ✓ el cónyuge no separado de hecho ni de derecho;
- ✓ los hijos del residente o de su cónyuge, menores de 18 años;
- ✓ los menores de 18 años o incapaces cuando el reagrupante sea su representante legal y
- ✓ los ascendientes del residente o de su cónyuge, cuando estén a su cargo y existan razones que lo justifiquen.

Para acceder a esta autorización el extranjero residente deberá acreditar:

- ✓ la existencia de los vínculos familiares con las personas que va a reagrupar;
- ✓ la autorización de residencia ya renovada o resguardo de solicitud de renovación;
- ✓ recursos suficientes para el sostenimiento de los familiares y
- ✓ **disponibilidad de vivienda adecuada para él y su familia**

A efectos de acreditar este último requisito el artículo 42 del Reglamento establece que deberá presentarse un “Informe expedido por la Corporación local del lugar de residencia del reagrupante”, el que deberá ser emitido por el Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días desde su solicitud y que será notificado al interesado y simultáneamente y por medios telemáticos cuando fuese posible, a la Administración competente para resolver la solicitud de reagrupamiento.

En el Informe deberá constar la disponibilidad de vivienda del interesado, haciendo especial referencia a:

- ✓ título que habilite a la ocupación de la vivienda
- ✓ número de habitaciones y uso al que se destina cada una de las dependencias;
- ✓ número de personas que la habitan y
- ✓ condiciones de habitabilidad y equipamiento.

3) Menores indocumentados.

Conforme el artículo 35.2 de la LOEX en los casos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado localicen a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad -y que no se encuentre acompañado por un adulto que pueda hacerse legalmente responsable del mismo-, el menor deberá pasar a quedar bajo la autoridad de la Administración competente en materia de protección de menores.

En virtud de que el artículo 148.1.20 de la Constitución establece la posibilidad de que las CC.AA. puedan asumir competencias en materia de asistencia social, varias Comunidades Autónomas han asumido en sus Estatutos de Autonomía competencias para legislar sobre asistencia social o servicios sociales en general y, concretamente, sobre protección del menor.

A tales efectos conviene citar el artículo 13, apartados 22 y 23 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual esta C.A. dispone de competencia exclusiva en materia de servicios sociales e instituciones públicas de protección y tutela de menores. En ejercicio de tales competencias exclusivas el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1988, de 4 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, determinando un catálogo de derechos de los menores así como los principios y pautas de actuación de las autoridades administrativas en su promoción y protección.

Y en lo que se refiere específicamente a menores inmigrantes la Disposición Adicional Octava de la Ley establece que se emprenderán acciones dirigidas al fomento, mejora y respeto de los derechos de la infancia, se procurará la adecuada atención e integración social de los menores extranjeros en situación de riesgo o desamparo, procurando su reinserción social y entre otras acciones promoverá la colaboración con la Administración del Estado para que el acogimiento familiar o residencial de menores extranjeros en Andalucía, ya sea de forma individual o mediante programas colectivos.

4) Prestaciones de los servicios locales en funciones de acogida, asistencia información y empadronamiento de la población extranjera.

Las políticas de integración que se desarrollan desde los Ayuntamientos giran principalmente en torno a la educación, cultura, sanidad y demás prestaciones sociales. En primer lugar los Ayuntamientos sirven de cauce de información y en su caso prestan en forma directa asistencia a los inmigrantes que lo solicitan.

En cuanto a una de las competencias exclusivas que detentan las corporaciones locales con relación a la población en general, y que comprende también a la población inmigrante se encuentra la del empadronamiento. La inscripción en el padrón se encuentra regulada en la Ley de Bases de Régimen Local en los artículos 15 y 16, en la que se exigen un conjunto de datos obligatorios para la inscripción, entre ellos, la residencia habitual dentro del municipio.

Por otra parte la LOEX en su artículo 12.1 señala que *“los extranjeros que se encuentren en España inscritos en el padrón del municipio en el que residen habitualmente, tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.*

Se debe resaltar en este tema, que la Ley 4/2000 introdujo la inscripción en el padrón municipal con la intención de conceder a los extranjeros en situación irregular importantes derechos como el de la sanidad, el de ayudas a la vivienda, la asistencia jurídica gratuita en cualquier litigio donde se acreditara la insuficiencia de recursos o la participación política en los entes locales. Sin embargo con la reforma llevada a cabo por la Ley 8/2000 se va a relativizar la importancia de este requisito, pues, en la mayoría de estos derechos, se exige la residencia legal, aunque se mantiene para algún derecho de especial relevancia como la asistencia sanitaria. De esta manera, el padrón sigue siendo importante pero mucho menos que con la anterior Ley.

Debe tenerse en cuenta en razón de lo establecido por la LO 5/199, de 13 de diciembre sobre protección de datos, que los datos incluidos por el Ayuntamiento en el padrón no podrán utilizarse para finalidades distintas de aquellas para las que hubiesen sido recogidos, lo que supone que los datos de los inmigrantes en situación irregular que consten en hospitales, escuelas y ayuntamientos no podrán ser empleados con el objeto de sancionarles ni podrá darse traslado de la misma a la autoridad gubernativa, ya que la finalidad es distinta a la que dio lugar su recepción. No obstante no puede dejar de mencionarse que a través de la Ley 14/2003 se habilitó el acceso al Padrón Municipal a favor de la Dirección General de la Policía con el argumento de mejorar el ejercicio de las competencias legalmente establecidas sobre el control y permanencia de los extranjeros en España.

Debemos destacar el papel fundamental que cumplieron los Ayuntamientos en el proceso de Normalización previsto por la Disposición Transitoria 3ª del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOEX. Y en la que se establecía como una de las condiciones para acceder a la normalización: *“que el trabajador figure empadronado en un municipio español, al menos, con seis meses de anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento”*. En este caso el requisito era demostrado por un Certificado de Empadronamiento que emitían los Ayuntamientos a los extranjeros que figuraban empadronados.

El gran inconveniente se presentó para aquellos extranjeros que residían en España con anterioridad al plazo fijado por la norma, pero que no se habían empadronado, no obstante estaban en condiciones de demostrar su residencia por medios fehacientes. La solución para estos extranjeros que reclamaban su regularización vino de la mano de la resolución conjunta dictada por Presidenta Nacional de Estadística y el Director General de Cooperación Local, quienes por Resolución de 14/04/2005, dictaron instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la expedición de certificaciones padronales acreditativas de la residencia anterior al 08/08/2004, para los extranjeros afectados por el procedimiento de normalización inscritos con posterioridad. En estas instrucciones se establecieron una serie de documentos que acreditarían la residencia en España, y los que tendrían que cumplir los requisitos de: haber sido emitidos y/o registrados por una Administración Pública Española; ser originales o copias debidamente compulsadas; contener los datos de identificación del interesado y estar expedidos, registrados o referidos a actos o documentos de fecha anterior al 8 de agosto de 2004. Fue en virtud de estas instrucciones que los Ayuntamientos expedieron Certificados de empadronamiento por omisión, reconociendo la residencia en el municipio con anterioridad a la citada fecha, fundándose para ello en la documentación aportada en todo caso por el extranjero y permitiéndose así la regularización de miles de extranjeros que se encontraban en esa situación.

Por último debe tenerse en cuenta que la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, que modificó, entre otros, el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, estableció la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, así como la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación. La modificación entró en vigor el 21/12/2003, por lo que las inscripciones padronales de los citados extranjeros efectuadas con anterioridad a esa fecha caducarán si no son renovadas antes del 22/12/2005, razón por la cual los Ayuntamientos han comenzado a notificar a los extranjeros empadronados en sus Ayuntamientos esta circunstancia, acompañando en todo caso un formulario para proceder a la renovación.

5) Participación en la elaboración del Contingente de trabajadores extranjeros

En materia de permisos de trabajo, tanto los entes locales como las Comunidades Autónomas juegan un papel clave en la elaboración del Contingente de trabajadores extranjeros, mecanismo que funcionará como instrumento para la contratación programada, permitiendo actuaciones como la selección y la formación en los países de origen y que aunque aprueba el Gobierno se adopta con previa audiencia del Consejo Superior de Política de Inmigración, donde estos entes locales y las Comunidades Autónomas están representados.

Asimismo el artículo 42 de la LOEX prevé en relación con el régimen especial de los trabajadores de temporada, que tanto las CC.AA. como los Ayuntamientos colaboren en la programación de las campañas de temporada por la Administración General del Estado, promoviendo la asistencia de los servicios sociales adecuados.

A los efectos de determinar anualmente el número de trabajadores extranjeros que precisen, la Comisión Ejecutiva Provincial o Insular del INEM analizará cada año el conjunto de los puestos de trabajo que las organizaciones empresariales consideren que no podrá cubrirse en el mercado de trabajo nacional.

VII. CONCLUSIONES GENERALES

Las IV Jornadas “Cara a Cara con la Inmigración” han cumplido con sus objetivos en términos de participación y trabajo. Varias entidades, agentes sociales públicos y privados y miembros de la sociedad civil han estado presentes en estas jornadas de reflexión sobre la Inmigración. La dinámica de los talleres ha aportado sus frutos en cuanto los resultados se reflejan con un total de 23 recomendaciones, 8 en relación con **la Inmigración Ilegal (o Irregular)**, 7 en el **ámbito laboral** (situación del trabajo en relación con el colectivo inmigrante), 3 en relación con el **derecho al Voto** del Inmigrante y 5 con respecto al tema del desarrollo (la relación entre la pobreza y la inmigración en la sociedad de acogida y en el lugar de origen de las personas inmigrantes), además de las múltiples conclusiones y opiniones que se desprendieron del conjunto de los talleres.

Se subraya la importancia del Derecho del Voto, como de especial trascendencia para avanzar hacia un reconocimiento pleno de los derechos de los inmigrantes como ciudadanos en la sociedad de acogida. Las conclusiones de este taller no se plantean en términos de recomendaciones sino que son más bien un reflejo de los trabajos y avances que se pueden dar para llegar a unos derechos cívicos plenos para la población inmigrante. La reflexión plantea entre otros temas, lo cuestionable, que es el no facilitar el Derecho al Voto para las personas que viven y participan plenamente en el desarrollo de su comunidad y en la construcción de una sociedad multicultural más estable y enriquecedora, en una sociedad democrática. Se considera que más allá de las complicaciones administrativas, legislativas y de orden formal para considerar el reconocimiento de tal derecho, lo que debe de primar y ayudar a buscar avances en este ámbito, es primero el reconocimiento y la aceptación de la ciudadanía, de la clase política y por consiguiente de la sociedad en su gran mayoría. La reflexión principal sigue girando en torno a la honestidad de las sociedades democráticas ante sus ciudadanos y no la utilización de los mismos a fines puramente económicos.

En definitiva, estas jornadas que a lo largo de los años se han sentado como medio de información y sensibilización de la sociedad civil acerca de la problemática de la inmigración, han podido, con esta última edición, encontrar después de un arduo trabajo y una profunda reflexión de la entidad DECCO Internacional, su formato adecuado. Este modelo y este proyecto, reflejo de la tradición informativa y de sensibilización de la entidad ha reunido en esta nueva versión un espíritu más dinámico, un enfoque más metodológico, una participación más activa y una reflexión más profunda acerca del tema que nos ocupa, reflejando sus resultados a través de este documento.

Para terminar, no nos cabe duda de que todavía hay que avanzar en la materia y que otras jornadas de este carácter, ayudarán con certeza a mejorar la calidad del trabajo y su dirección, ambas más orientada a la búsqueda de solución de forma participativa y conscientes del desafío que plantea la inmigración para la sociedad moderna. Sabemos que la problemática no nace de una generación espontánea, sino que es una respuesta a las difíciles condiciones de existencia de gran parte de la población mundial que tiene como única causa la desigualdad de las relaciones políticas, económicas e institucionales que existen entre los países. De la misma forma queremos resaltar que la responsabilidad de la misma sólo se puede achacar al modelo de desarrollo que elegimos para nuestras sociedades, es decir, a nuestro modelo de desarrollo, en otras palabras, a nosotros mismos.

IX. AGRADECIMIENTOS



**Asistentes de la IV Jornadas “Cara a Cara con la Inmigración”,
Sevilla a 30 de marzo de 2007, Centro Cívico el Tejar del Mellizo**

En nombre de la entidad DECCO Internacional queremos agradecer a todas las personas que estuvieron presentes en este día, su colaboración y participación, en las Jornadas “Cara a Cara con la Inmigración” del 2007.

Agradecemos en especial a todos los coordinadores de los talleres de este año, a Miguel Angel Barrera por su ilusión y generosidad, a Carlos Haynes por su trabajo continuo y su implicación en la lucha para el reconocimiento del Derecho al Voto del Inmigrante, a Nieves Gutiérrez por su incursión en el mundo del trabajo y de la formación con respeto al tema de la inmigración, a Boris Hernández Malmierca por su simplicidad y sus aportaciones sobre la evolución y la consecución del derecho al voto de las minorías, a Ana Ramos Cardona por su dedicación al colectivo inmigrante en San Juan del Aznalfarache y sus pertinentes aportaciones para reducir el grado de complejidad en la atención socio laboral del colectivo, a Max Adam Romero por su continua colaboración en los eventos organizados por DECCO Internacional y sus implacables ponencias y a Álvaro Izquierdo por su continua disposición y apoyo a todas las iniciativas a favor de la integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida.

De la misma forma, insistimos en darle las gracias al programa, Andalucía Sin Fronteras y en especial, para la ocasión, a Ahmed Sefiani, con el que compartimos momentos de reflexión sobre la temática del Derecho al Voto a través un video informativo que presentó para las Jornadas.

Más allá de los principales protagonistas de las Jornadas, queremos también darlas gracias a todos los que participaron directamente o indirectamente a la realización de las mismas, en especial, al Centro Cívico El Tejar del Mellizo, su personal, que en todo momento nos ayudó en la logística de la Jornada y a la cadena informativa Bussytel que difundió información sobre las jornadas en Sevilla Capital.